

EL PATRIOTA.

Semanario Político, Literario y Noticioso.

AÑO 1º

Portoviejo, (Manabí) Marzo 12 de 1898.

NUM. 10

CONDICIONES.

Se publicará los sábados.

La serie de 24 números vale **un sucre** y cada número suelto **cinco centavos**.

Remitidos: Hasta cien palabras **un sucre** y cada palabra excedente **un centavo**.

El precio de Avisos será convencional, según el tipo y el tiempo que se publiquen.

TODO PAGO SERA ADELANTADO.

No se admite para publicar ningún artículo—sea cual fuere su condición—que ataque la moral y vida privada, ó contenga personalidades.

La serie para los suscritores podrá comenzar por el número correspondiente á la fecha que indiquen, si así lo solicitan.

La correspondencia por asuntos del periódico, la dirigirá el encargado en el mismo semanario.

No se devuelve ningún manuscrito, ni se valor el que no viene acompañado de su valor.

Para todo lo relativo al periódico, dirigirse á Tomás Cevallos, Editor.

El Patriota.

TERRENOS DE MANABÍ.

(Continuación.)

Hemos dicho en el número anterior que los terrenos de Manabí son, en su mayor parte, de la comunidad. Siendo de la comunidad, es claro que no pertenecen á individuo alguno en particular, y que, por consiguiente, no son trasmisibles en los contratos que celebren los comuneros. Nos parece que el derecho de estos está limitado al uso por todo el tiempo de la posesión, sin que pueda extenderse más allá, puesto que la posesión no confiere la nuda propiedad.

Por esta razón nos ha llamado siempre la atención el que los poseedores de terrenos de la comunidad hayan creído que han estado en su perfecto derecho para vender no solamente el de la posesión y el de las sementeras con-

tenidas en ellos, sino también el del suelo como dueños absolutos del que han poseído ó poseen. I nos ha llamado igualmente la atención, la candorosa con que los compradores han creído adquirir el dominio *ad perpetuam* de lo que no ha podido ser objeto de venta; de aquello de que no ha sido real y positivamente dueño el vendedor.

Lo que decimos de los contratos de venta, decimos también de los hipotecarios. Creemos que tales contratos se hallan en condiciones semejantes, y que no por el hecho de mediar ejecuciones para el pago de créditos que están asegurados con hipotecas, pueda el rematista adquirir la propiedad del terreno ilegalmente hipotecado, ni el juez transmitir esa propiedad, que no ha tenido el ejecutado. Hipotéquese y remátese en buena hora casas, frutales y todo lo que esté adherido al suelo que se posee; pero no el suelo mismo que, en nuestro concepto, no es hipotecable ni vendible.

Hay en el asunto terrenos de la comunidad, otro punto que deseamos ver resuelto en bien de los comuneros. La palabra comunidad nos está manifestando que ésta no puede ser otra que la que forman los naturales de una sección dada, como la de Portoviejo, por ejemplo. Sin embargo, tenemos que los terrenos correspondientes á esta comunidad son ocupados generalmente, no digamos por los naturales de otros cantones, sino hasta por los de otras naciones, sin pagar arriendo alguno á la comunidad propietaria. ¿No sería conveniente, justo que la Municipalidad impusiera un canon moderado por cada cuadra de terreno á los extraños, siquiera en reconocimiento de la propiedad?

Perteneciendo, como pertenecen, los terrenos á la comunidad

¿será lícito á unos pocos de los condueños cerrar, sin cultivar previamente, las quebradas para hacer propios los valiosos productos naturales que en ellas se hallan y venderlas á otros condueños?

¿No podrá la Municipalidad impedir ese abuso?

DOCUMENTOS OFICIALES.

Circular n.º 13.— Gobernación de Manabí.— Portoviejo, Marzo 6 de 1898.— Sr. Jefe Político del Cantón

A fin de poder formular el informe que, como Gobernador de esta Provincia, me corresponde remitir al Ministerio del Interior y Policía, en lo relativo á las Secciones de la Gobernación, Policía, Beneficencia, asuntos eclesiásticos y casas de seguridad y castigo, comprendidos en ese departamento, sírvase Ud. enviar cuanto antes á este Despacho todos los datos posibles que, respecto á los ramos enunciados, obtuviere Ud. en el Cantón de su mando.— Dios y Libertad.— J. P. INTERRIGO.

CONVENIO

del Supremo Gobierno con la
Compañía de Vapores Alemanes
"Kosmos."

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, á trece de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, ante mí el Escribano Vicente Mogro y los testigos que suscriben se presentaron por una parte el Sr. D. Domingo A. Gangotena, Gobernador de la Provincia y autorizado por el Supremo Gobierno para este acto, y por otra parte el Sr. Alberto Hermann, natural de Alemania, representando á la Compañía de Vapores Alemanes "Kos-

mos," en virtud del poder que se agrega; ambos comparecientes vecinos de este lugar, casados y mayores de edad, á quienes conozco y dicen: que inteligenciados de lo que disponen los artículos ciento cincuenta y cinco, hasta el ciento cincuenta y ocho, inclusive, del Código de Enjuiciamientos Civiles, otorgan la presente escritura pública con arreglo al oficio y minuta que me han exhibido, y cuyo tenor es como sigue: República del Ecuador.—Ministerio de Obras Públicas y Agricultura.—Número mil quinientos cuarenta y siete.—Quito, á trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Sr. Gobernador de la Provincia de Pichincha:—De orden del Sr. Presidente de la República, este Ministerio autoriza á Ud. para que con el Sr. Alberto Hermann, apoderado de los Sres. E. Rohode y Compañía, Agente General de la Compañía de Vapores Alemanes "Kosmos", celebre el contrato siguiente:—1.º La Compañía "Kosmos", se compromete: (a) A hacer llegar dos de sus vapores, por lo ménos, en cada mes, en dos puertos ecuatorianos, conduciendo gratis las balijas que entregaren los Admores, de Correos para los puertos nacionales de escala, los de tránsito al Exterior y para aquellos donde se dirijan los vapores. Igualmente traerá para el Ecuador las balijas que con tal destino se le entreguen en los puertos mencionados.—(b) A transportar con una rebaja de treinta por ciento en los pasajes á cualquiera agentes, empleados y comisionados que el Gobierno de la República envíe á cualquier puerto que lleguen dichos vapores.—(c) La rebaja del treinta por ciento á que se refiere la condición anterior, se extenderá también á toda clase de inmigrantes que vengan al país, contratados por el Gobierno del Ecuador ó por persona autorizada.—(d) A los ecuatorianos á quienes tenga á bien repatriar el Gobierno, se les hará en los pasajes la rebaja del cincuenta por ciento.—(e) Serán libres de fletes los productos naturales y otros objetos que el Gobierno del Ecuador envíe á las exposiciones de Alemania, y si estas tuvieren un carácter permanente, se hará sólo una rebaja del cincuenta por ciento de la tarifa correspondiente.—Las primeras remesas de instalación, la Compañía la hará

gratis.—2.º—En compensación de los servicios que la Compañía presta al Gobierno por las condiciones establecidas en la cláusula anterior, el Gobierno la exhonera de pagar los derechos de muelle, capitania y faros, reduciendo al mismo tiempo á la mitad los derechos de práctico.—Estas franquicias se hacen extensivas á todos los puertos ecuatorianos.—3.º—La presente contrata, celebrada por el Gobierno, en uso de la facultad que le concede el Decreto Legislativo de veintitres de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, será sometida á la aprobación del Consejo de Estado, principiando á regir, quince días después de la fecha en que se comunique la aprobación al Agente General en Guayaquil y durará por cuatro años á contar desde esa fecha.—Ud. ordenará, Sr. Gobernador, que se agreguen además en la escritura, las cláusulas de estilo, para seguridad de las partes contratantes y hará que la contrata se firme hoy mismo, ó á lo más tardar, mañana á las diez a. m.—Dios y Libertad.—Ricardo Valdivieso".—(Hasta aquí la minuta.)—Prosiguiendo los otorgantes expresan: que perfeccionado como se halla este contrato en los términos preinsertos, prometen que serán fielmente cumplidos todos los deberes que contraen sus representados con cuyo objeto, sujetan, respectivamente, todos los bienes de los mismos, á fin de que puedan ser compelidos ejecutivamente á la observancia de lo pactado, como si fuese en virtud de una sentencia ejecutoriada. Leída que les ha sido por mí esta escritura á presencia de los testigos, dicen: que la ratifican en todas sus partes y que me facultan para la inscripcíon si la considerasen necesaria, debiendo darse dos copias de esta escritura, una para cada parte. Para constancia firma con dichos testigos que son los señores Rafael Jarrín Zapata, Pedro Antonio de la Rosa y José Atacey, vecinos de este lugar, mayores de edad, presentes en unidad de acto y á quienes igualmente conozco, de todo lo cual doy fé.—Domingo A. Gangotena, Alberto Hermann, Rafael Jarrín Z., Pedro A. de la Rosa, José Atacey; el Escribano, Vicente Mogro.—En la ciudad de Guayaquil, á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete. Ante mí Ignacio A. Maldonado de Herrera,

Escribano Público del Cantón y testigos, compareció el señor Enrique Rohode, mayor de edad, vecino y comerciante en este puerto, persona capaz y hábil por derecho, á quien de conocerle doy fé, y perfectamente entendido de lo que en la presente otorga, me exhibió la minuta que copiada literalmente dice así.—Sr. Secretario:—Otorgue usted en el Registro de Instrumentos públicos de su cargo, uno por el cual conste que yo, Enrique Rohode como Gerente de la razón social E. Rohode y Compañía "Agentes Generales en el Ecuador de la Compañía de Vapores Alemanes "Kosmos" establecida en esta plaza desde el año de mil ochocientos ochenta y nueve, concedo poder especial al señor Alberto Hermann para que á nombre de la expresada Compañía, celebre con el Gobierno de esta República un contrato por el cual se obligue ésta á la conducción de la balija postal, ajustándose en todo á las instrucciones que para el caso le comunicará particularmente. Autoriza también al mandatario para que en uso de él y de conformidad con las mismas instrucciones, estipule además en el mismo contrato, la concesión ó concesiones que á bien tuviere, con relación á los pasajes de los empleados públicos en ejercicio de sus funciones, reduciendo de los fletes de productos ecuatorianos que el Gobierno envíe á Alemania, para su exhibición en Exposiciones, etc., así como también el que corresponda á los emigrantes ó inmigrantes contratados por el Supremo Gobierno ó aquellos que esten autorizados por el mismo.—En esta virtud el señor Hermann se entenderá directamente con los representantes del Supremo Gobierno, para concertar de común acuerdo las bases y condiciones que fueren necesarias para la mejor perfección del contrato antedicho, firmando al efecto la escritura respectiva y obteniendo del Supremo Gobierno la exención del pago de los derechos de Muelle, Capitania, Faros y de timbres; y la reducción de la mitad, por lo menos, de los derechos de práctico.—Le faculta también para que pueda sustituir este mandato en todas sus partes en cualquiera persona de su confianza, sujetándose en todo á las instrucciones que para el caso tiene recibidas.—Usted se servirá agregar las demás cláusulas que crea ne-

cesarias para la mayor perfección de esta escritura. — Guayaquil, Noviembre diez y seis de mil ochocientos noventa y siete. — E. Rohode. — Así consta en su original de que doy fé. — En consecuencia el señor Enrique Rohode se ratifica en todo el contenido de la minuta preinserta, y para la representación legal de su mandatario, en todo lo que deja expuesto, le confiere el presente poder con todas las facultades y atribuciones necesarias para que en uso de ellas y de las demás permitidas por la ley, proceda á la celebración del contrato que deja indicado, sin que para ello sean necesarias otras cláusulas expresas; pues que las dá por insertas todas y cuantas vengan para el desempeño del presente poder que lo otorga de su espontánea voluntad como Agente General de la citada Compañía y tan solo para el objeto ya indicado. Así lo dijo y otorgó, después de leído en alta voz por el suscrito Escribano y aprobado que fué en todas sus partes, firmó en unidad de acto, con los testigos que se hallaron presentes, que fueron los señores Armando Ramírez Izquieta, Benigno Ochoa y José Benito Casanova, todos de este vecindario, personas idóneas y conocidas, de todo lo que doy fé. — E. Rohode. — Testigo, Benigno Ochoa. — Testigo, José Benito Casanova. — Testigo, Armando Ramírez Izquieta. — Ignacio Maldonado de Herrera. — Se otorgó ante mí; en fé de ello signo y firmo esta primera copia, en la fecha de su otorgamiento. — (Hay un signo). — Ignacio A. Maldonado de Herrera, Escribano Público. — Entre líneas — con — Enmendado — vale. — He presenciado su otorgamiento y doy esta primera copia, signada y firmada en la misma fecha. — Entre líneas — naturales — vale. — El Escribano, Vicente Mogro. — Es copia. — El Jefe de Sección, Encargado de la Subsecretaría. — Manuel E. Rengel.

Capítulo que pertenece á la Policía Municipal el conocimiento en los mismos términos de la ley, de las contravenciones de tercera clase relativas á los puntos siguientes:

III.

19. Pérdida ó desmejora del fluido vacuno por descuido de las personas encargadas de su conservación: falta de solicitud para propagarla.

20. Conducción de aguas al través de

las calles ó caminos públicos por cañerías descubiertas ó de gas.

21. Venta de comestibles, bebidas ó sustancias alimenticias, dañadas ó corrompidas, ó animales con enfermedades contagiosas.

22. Venta [sin la intención de que habla el artículo 540 del Código Penal] de comestibles, bebidas, artículos ó sustancias alimenticias falsificadas.

23. Infracción de las reglas higiénicas ó de salubridad acordadas por la autoridad en tiempo de epidemia ó de contagio.

24. Infracción de los reglamentos sanitarios sobre epidemia de animales, extirpación de langostas ó otra plaga.

25. Espectáculos públicos sin licencia de la autoridad ó exceso de la concedida.

26. Establecimientos de casas de juegos permitidos, sin licencia escrita de la Municipalidad.

27. Descuido en la limpieza de cacao ó granos en los molinos; y todo lo relativo al aseo, ornato, salubridad, inspección de mercados, servicio de artesanos, sirvientes, domésticos, conciertos y jornaleros libres, atención de los pobres por los médicos designados al efecto por la Municipalidad [la propagación del fluido vacuno] y todo lo relativo al bienestar y adelantamiento públicos.

CAMPO NEUTRAL.

LISTA

de las personas que han contribuido con dinero para la fábrica del puente de alambre en el puerto de la calle de "La Libertad."

(Continuación.)

Vienen del nº 9	S/.	180.80
J. P. Intriego	»	20. . .
Tiburcio Macías	»	4. . .
Anibal Andrade	»	3. . .
J. Monteverde	»	3. . .
Segundo M. Tapia	»	2. . .
Rosendo Loor	»	2. . .
Filamir Mieleles	»	2. . .
Enrique Ceballos	»	2. . .
Cárlos E. Intriego	»	2. . .
Rafael Almeida Suárez	»	2. . .
Cárlos E. Solórzano	»	2. . .
José María Mieleles	»	2. . .
Jorge Ruperti	»	2. . .
Luis J. Macías	»	1. . .
Felipe S. Molina	»	1. . .
Miguel S. Ceballos	»	1. . .
Ramón Mera	»	1. . .
J. Dositeo Santana	»	1. . .
Emiliano Mendoza	»	1. . .
Cincinato Macías	»	1. . .
Clodomiro Farfán	»	1. . .
Ignacio Cedeño	»	1. . .
Manuel Vínces M.	»	1. . .
Ricardo Alarcón	»	1. . .
José Gregorio Moreira	»	1. . .
Miguel Macías	»	1. . .
Juan José Ponce	»	1. . .
Julián S. Véliz	»	1. . .
José Eloy García	»	1. . .
Manuel Vínces	»	1. . .
Juan Franc ^o Molina	»	1. . .
Jacinto de la C. Mora	»	0.50
Ignacio Moreira	»	0.40

Pedro Pita	»	0.40
Gregorio Mendoza	»	0.40
Alberto Mendoza	»	0.40
Filamir Barberán	»	0.40
Pedro Macías C.	»	0.40
Juan R. Quevedo	»	0.10
Cecilio Villega	»	0.10

Suma S/. 249.90

Se ha egresado por gastos según Vale nº 6, S/. 52.80.

(Continuará.)

CABOS SUELTOS.

Obito.—En San Francisco murió en la madrugada del domingo último la muy respetable y digna matrona, señora doña Mercedes Aleívar de Vásquez por efecto de un desgraciado alumbramiento, cuyo fallecimiento ha causado profunda pena en nuestra sociedad, y creemos haya producido la misma impresión donde quiera que sean conocidas las virtudes y distinguidas maneras de la que fué señora de Vásquez. Deja sumidos en el dolor más acerbo á su anciano y buen padre, á su excelente esposo, á sus cariñosos hermanos y á dos tiernas criaturas, á quienes hacen más falta sus desvelos y bellas enseñanzas. — Amigos como somos de sus estimabilísimos deudos, los acompañamos en su justo dolor, haciendo votos porque la idea del premio que alcanzará ella entre los escogidos del Señor, amimore un tanto su pesar.

Obra municipal.—La verja que resguarda el jardín que adorna nuestra plaza principal está terminada, y el aumento que se le ha dado hace esperar que se trata de embellecerlo, quitando las plantas inconvenientes. Los ocho faroles que lo rodean hará que sea bien alumbrado por las noches, lo mismo que la plaza que tendrá doce faroles más en el cuadro, y que será en adelante un lugar escogido de paseo. Ojalá se coloquen asientos firmes y suficientes para los concurrentes.

Guardia Nacional.—El día 5, 1er. domingo de este mes, no dejó de causar sorpresa ver marchando el Batallón con 29 soldados, asegurándonos un curioso que para eso se hizo un esfuerzo, porque dizque la gente, en uso de prerrogativas, unos tienen papeletas de exención y otros los favorece Diego, Jaime y Canuto. Puesto que hoy no se recluta y está mandado por el Ministerio de Guerra que se organicen las milicias, bueno es que se acaben esas tantas consideraciones que causan mucho mal al servicio público, y que los señores jefes y oficiales se dejen de contemplaciones y cumplan su deber.

Picoazá.—Personas que nos merecen crédito nos han informado que el señor Teniente Político es solo en el nombre, pues casi no para en su parroquia, en las horas de mayor necesidad, por sus continuos viajes, asegurándonos además, que el servicio de Policía está en abandono completo. De desear es que esa autoridad, por el bien de su parroquia, se contraiga más al cumplimiento de sus deberes, que viaje menos y que

no deje sin corrección á los que delinquen, que es como se reforman las malas costumbres.

Excomuni6n.—Aunque tard6 hemos sabido que el se6or doctor don Luis G6mez de la Torre, Vicario de la Di6cesis y Cura de Riochico, ha levantado la censura que a6os atr6s se impuso á don Ricardo Colmont, quedando expedito en todo lo concerniente á la Religión con la Iglesia; reconociendo que este buen ciudadano es digno del destino de Teniente Político que desempe6a.

Berico.—Se nos ha dicho que algunas personas que entienden las cosas al rev6s y que s6lo gustan de elogios 6 que ni por aluci6n se las toque, han dado en denigrar nuestros sueltos de cr6nica porque se creen ofendidos 6 suponer que se trata de perjudicarlos. Sepan esos se6ores que cuando escribimos nos anima s6lo el deseo del bien y jam6s lo hacemos con 6nimo depravado; pero si á pesar de esta advertencia persisten en su idea *con su pan se lo comen.*

Jos6 Isabel Briones.—El tan conocido m6dico sin título de los locos, termin6 su misi6n en esta vida pasajera, dejando muchos recuerdos gratos por sus obras y gratitud en los beneficiados. Nos han dicho que al tiempo de morir deposit6 en sus hijos el secreto de sus curaciones, y que por consiguiente se puede contar con ellos para tan humanitaria como difícil operaci6n.

Robo de animales.—Este negocio que se est6 haciendo tan com6n y para el que se forman grandes sociedades con sucursales y agencias, seg6n c6lculo mas que acertado, es ya un ataque que amenaza seriamente la propiedad. Hace días que al se6or don J. J. Loor lo han hecho blanco de sus operaciones, y le han robado tres 6 cuatro animales, y 6ltimamente al se6or Comandante Monteverde le han llevado su caballo. Se dice que una partida de pr6fugos, convenientemente armados, recorre por las noches ciertos lugares con esa misi6n, y que esto lo hacen de una manera temeraria; y parece que esta noticia es cierta, puesto que ya una comisi6n militar sorprendi6 una partida que hay6 precipitadamente, no sin que se lograra antes capturar á uno de los acompa6antes, que est6 preso, y que es un Palma de apellido.

Santa Ana.—Por el aviso que publicamos en la secci6n respectiva, convocando empresarios para construir por contrata la casa municipal de ese Cant6n, se ve que ya ha entrado el convencimiento de la necesidad que tiene el I. Ayuntamiento de un edificio conveniente para los despachos p6blicos y en especial de las sesiones del Concejo, que, como genuino representante del pueblo, debe proporcionarse oficinas decentes y de comodidades, al mismo tiempo que propender á cuanto tienda al adelanto de la secci6n que le est6 encomendada. Mucho deseamos que ello se lleve á efecto, y que esta obra sea precursora de otras mas que dejen un recuerdo grato de los se6ores Ediles que de tal modo han procedido.

Multas.—Han sido penados en cuarenta centavos de sucre cada uno de los se6ores R. Andrade, doctor A. Cisneros

G., J. M. Freile, Manuel Pactong, M. C. v6llos, Ruperto V6liz, A. Rodriguez C., Jacobo Mero, Enrique Carrillo, Juli6n F. V6liz, Apolonides Farf6n, Gil Briones, Manuela Fuentes, Dolores Loor, Carmen Briones y Ambrosia Medranda por tener en sus solares charcos f6tidos 6 insalubres; Manuel R6bles 6 Idalinda L6pez en un sucre sesenta centavos por conservar chanchos en sus corrales de esta ciudad, y F. S. V6lez en un sucre por tener al uso p6blico una vara ilegal.

Pesas y medidas.—El se6or Comisario de Orden y Seguridad ha hecho una visita general para informarse de la legalidad de las varas, romanas y balanzas en que se despacha al p6blico por el comercio y negociantes al por menor, resultando mucho de provechoso de esta medida, pues ha habido que reformar algo hasta en las pesas de la plaza de abastos, que son municipales, donde por el tiempo del uso, y por estar entregados indistintamente, han podido sufrir, pero cuya culpa pesa por decida sobre el que gana un sueldo como Comisario Municipal y que no vigila haciendo confrontaciones constantes, como es de su deber, de asunto tan importante.—Aplaudimos de todas veras al que tal ha hecho y esperamos que no desmaye en su provechoso prop6sito.

De comercio.—Hemos recibido la siguiente Circular:

“Guayaquil, Febrero 1^o de 1898.

Srs. RR. de “El Patriota.

Portoviejo.

Muy se6ores míos:

Tengo el gusto de avisar á ustedes que con esta fecha he abierto una oficina comercial por mi propia cuenta, situada, provisionalmente, en la calle de “Clemente Bal6n” n6mero 52. Me ocuparé de los ramos de comisiones, consignaciones, corretaje, despachos de aduana etc., etc., y no dudo que, mediante la pr6ctica obtenida en los varios a6os que he ejercido aquí esta clase de negocios, y el esmero y puntualidad que ofrezco en el cumplimiento de sus 6rdenes quedaran ustedes plenamente satisfechos.

Los acreditados cigarrillos “La Carlina” pasan á ser propiedad del suscritor.

Suplico á ustedes se dignen tomar nota de mi firma y esperando me dispensar6n su importante protecci6n, quedo su afectísimo S. S.

A. D. Espinel.

NOTA.—En la misma oficina y bajo mi 6nica gerencia continuar6 la liquidaci6n de la firma L. E. Espinel.”

Menudencias.—Nos parece medida acertada que habi6ndose retirado el invierno y estando el piso sin fango, se quiten los estorbos que impiden el tr6fico en las calles.

—¿Por qu6 no se obliga al vecindario al ase6 de calles, como es de costumbre?

—Creemos que merecen correcci6n los se6ores due6os de tiendas que venden cocos y otras frutas, y arrojan á la calle lo que no sirve.

—La plaza est6 simpática y no sería dem6s que para el estreno se la haga

limpiar.

—El puente colocado en el puerto de la calle de la “Libertad” pronto estar6 al servicio del p6blico.

—Sabemos que despu6s de terminar los trabajos de la plaza, se piensa hacer algo por el Cementerio, lo que merecerá un aplauso entusiasta.

—En la noche del jueves al viernes de esta semana dos individuos visitaron el interior del cerco donde est6 la casa de don J. J. Loor, y como sintiesen que alguien los expiaba, huyeron dejando un poncho, por lo que el se6or Comisario sigue la pista. Ojalá se luzca en su empresa.

AVISOS.

SE VAN A INSCRIBIR

LAS SIGUIENTES ESCRITURAS DE COMPRA—VENTA.

De Moncerrate Macías á Teresa Espinal de una casa y solar en los extramuros de esta poblaci6n.

De Miguel S. Ceb6llos á Ram6n Sabando, de un terreno en esta poblaci6n.

De Gregorio Carre6o á Miguel Mendoza, de un terreno en “Bajo-grande” de Riochico.

De Trinidad Palacios á Vicente Men6ndez, de una casa y solar en la “Mocora” de esta poblaci6n.

De Manuel Antonio Mora, Juez 2^o Civil vende en remate p6blico al se6or Ram6n Sabando un terreno de la mortuoria de Javier Molina:

De Emilio Monge á Agueda Macías, de una cuadra de terreno situado en los extramuros de esta poblaci6n.

De Pedro A. Mora á Rub6n Macías, de tres cuadras de terreno situado en “Santa Cruz” de esta poblaci6n.

Hipoteca de Fidel Huerta al se6or Joaquín J. Loor, de una huerta en el “Salto” de esta parroquia.

Hipoteca de Pedro Galarza á los se6ores M. San L6cas y Ca. de un potrero de extensi6n de siete cuadras situado en “Maconata” de esta jurisdicci6n.

El Escribano, —MORINA.

AVISO.

De orden del Ilustre Concejo, se convocan contratistas para la construcci6n de una casa municipal, en esta cabecera.

Las propuestas deber6n hacerse en pliego cerrado y se aceptar6n hasta el día 10 de Abril pr6ximo.

Santa Ana, Marzo 6 de 1898.

El Secretario Municipal,

Aurelio Fdez. Palomeque.

v. 3—1.

IMP. de Tiburcio Macías.